



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920200029800

Se rechaza de plano la solicitud de nulidad realizada por la parte demandante, toda vez que carece de legitimación en la causa para alegarla. (inc. 4 art. 135 C. G. del P.)

Por secretaría liquídense las costas causadas en el trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 18/05/2021_SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 084

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría